

RAD. No. 2021-00090

Bucaramanga, veintiocho (28) de noviembre de 2022.

AL DESPACHO pasa la presente diligencia con la correspondiente liquidación de costas del presente expediente, así:

Valor de las agencias en derecho	\$	250.000
Expensas	\$	0
Total	\$	0

Son: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000).

El pago de las costas está a cargo de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y a favor de la parte demandante NILCEN ASCENED VILLAMIL SANCHEZ.



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.



Bucaramanga, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

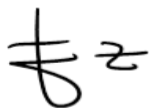
AUTO-170-S

Visto el anterior informe, el despacho encuentra que la liquidación de costas elaborada por secretaría se encuentra ajustada a los lineamientos del artículo 366 del C.G.P y del Acuerdo No. PSAA16-10554, de tal suerte que le imparte aprobación sin modificaciones.

Archívese el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022.  LA SECRETARIA. FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
--

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2374c48ab59ee897f98fbc10d083974b5ced071bc0fb71e1f86d6036aa4ff05a**

Documento generado en 28/11/2022 03:25:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>